

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA



Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO
N°. **110013110022 202100443 00**

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

Adecúe el poder y la demanda en el sentido que en el proceso verbal declarativo de UNIÓN MARITAL DE HECHO la señora VIDALIA ORMINDA SIERRA ORTIZ deberá vincular como herederos determinados a HEIDY SHIRLEY, BRIYITH DANIELA y la adolescente SHARICK VANESSA SÁNCHEZ SIERRA, y los herederos indeterminados del señor SÁNCHEZ PINEDA, de conformidad con el inciso 1° del artículo 87 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.' with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ